

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	RESOLUCION No. 001 DEL 24 DE MARZO DE 2020 “Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos de cobro coactivo a cargo de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”	Anexo: A
		Código del documento: DG-A-P-93
		Versión: 02
		Página 1 de 2

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 98 a 101 de la Ley 1437 de 2011, artículos 823 a 849-4 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, artículo segundo de la Resolución 000949 del 10 de junio de 2014 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por la identificación del virus COVID-19.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que por lo anterior, el Ministerios de Salud y Protección Social declaró mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional

Que mediante Decreto 457 de marzo de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir del miércoles 25 de marzo hasta el lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Decreto, ordena el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena *“de todas las personas habitantes de la República de Colombia”* durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia.

Que la norma *“limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional”*, con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Que mediante memorando 040-DG-2020 del 23 de marzo de 2020, el director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informó:

“Atendiendo a las ultimas directrices impartidas a través del decreto 457 de 2020 expedido por el Presidente de la República, el servicio de nuestra entidad, se encuentra contemplado dentro de las excepciones establecidas en el artículo 3 numeral 13. En cumplimiento a la misionalidad del Instituto (al ser un servicio esencial), se seguirán prestando los servicios de clínica forense, patología forense, así como los servicios anexos a esta última, acorde con los memorandos institucionales emitido en relación con esta emergencia” (...).

Que para garantizar los derechos defensa y debido proceso de los ejecutados, se hace necesario suspender los términos procesales de los procesos de Cobro Coactivo a cargo de la Oficina Jurídica, por el término de aislamiento preventivo dispuesto por el gobierno nacional.

Que en mérito de expuesto,

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	RESOLUCION No. 001 DEL 24 DE MARZO DE 2020 <i>“Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos de cobro coactivo a cargo de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”</i>	Anexo: A
		Código del documento: DG-A-P-93
		Versión: 02
		Página 2 de 2

RESUELVE:

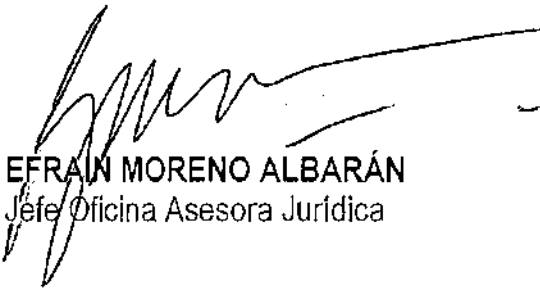
ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión de los términos procesales de los procesos de Cobro Coactivo a cargo de la Oficina Jurídica.

Parágrafo: La suspensión de los términos procesales a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EFRAIN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea Patiño Pinilla – Profesional Especializado - Oficina Jurídica.